

Argentaria, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0104-0713 del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», sita en la calle Travesía, 10, de Novelda (Alicante), desde la segunda quincena de marzo de 2001 hasta la primera quincena de mayo de 2001, es decir, por el período comprendido entre los días 6 de marzo y 7 de mayo de 2001, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que pudiera admitir la oficina suspendida durante el plazo de suspensión carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Director, Santiago Menéndez Menéndez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

3415

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña para la financiación y ejecución de obras de la red viaria, infraestructuras y servicios necesarios para la operatividad de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear del Plan Exterior de Emergencia Nuclear de las centrales nucleares de Ascó y Vandellós.*

Habiéndose suscrito con fecha 29 de diciembre de 2000 un Convenio entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña para la financiación y ejecución de obras de la red viaria, infraestructuras y servicios necesarios para la operatividad de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear del Plan Exterior de Emergencia Nuclear de las centrales nucleares de Ascó y Vandellós, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Fernando Benzo Sainz.

## ANEXO

**Convenio entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña para la financiación y ejecución de obras de la red viaria, infraestructuras y servicios necesarios para la operatividad de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear del Plan Exterior de Emergencia Nuclear de las centrales nucleares de Ascó y Vandellós**

En Madrid a 29 de diciembre de 2000.

## REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior.  
El honorable señor don Josep A. Duran i Lleida, Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña.

Y reconociéndose las partes de capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio,

## EXPONEN

Que los planes de emergencia nuclear, configurados como planes especiales de protección civil de ámbito estatal, contienen las previsiones necesarias para la coordinación de las actuaciones de los órganos, autoridades y servicios competentes para la protección de las personas y de los bienes que puedan resultar afectados por escape accidental de material radiactivo de las centrales nucleares de potencia en funcionamiento.

Que, según establece la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, ésta se identifica doctrinalmente como «protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública u otra catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente».

Que, sin menoscabo de las competencias que cada Administración corresponden, es deber de todas las Administraciones públicas la colaboración y auxilio recíproco, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear.

Que la aplicación de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear del Plan Exterior de Emergencia Nuclear de la provincia de Tarragona requiere una red viaria y unas infraestructuras y servicios municipales suficientes y en condiciones adecuadas de conservación, para su empleo eficaz en caso de emergencia nuclear, con el fin de facilitar el acceso a las zonas de los servicios de intervención y la realización de las medidas de protección previstas en dichos planes.

Para conseguir la operatividad de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear, la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior, en colaboración con la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña han estudiado la financiación, en el marco del plan único de obras y servicios de Cataluña, de un conjunto de obras que afectan a la red viaria, infraestructuras y servicios municipales necesarios, previamente solicitadas por los Ayuntamientos de la zona.

Que la ejecución de las obras de red viaria, infraestructuras y servicios municipales, objeto del presente Convenio, son de interés para las instituciones firmantes, tanto desde la perspectiva de la mejora de las infraestructuras de los municipios en cuyo ámbito territorial se van a llevar a cabo, como el ámbito más amplio de la protección civil, mejorando las actuaciones relativas a otros planes de emergencia en la zona: Incendios forestales, inundaciones, nevadas y situaciones climatológicas adversas.

Que corresponde al Ministerio del Interior ostentar la superior autoridad en materia de protección civil, según dispone la Ley 2/1985, de Protección Civil, y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de protección civil.

Que para la debida coordinación en Cataluña de la actividad de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 2115/1978, de 26 de julio, sobre transferencia de competencias del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Interior, en relación con la disposición transitoria sexta, 6, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalidad la elaboración y aprobación del Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña, regulado por la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, a través del cual se articula la mencionada cooperación estatal y en el cual se integran las correspondientes aportaciones.

Que corresponde a los Ayuntamientos la competencia en los planes de actuación municipal en emergencia nuclear, según dispone la Orden de 29 de marzo de 1989 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989, que aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear; y la prestación de los servicios municipales de, entre otros, alumbrado público, acceso a los núcleos de población y pavimentación

de vías públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

Que para ello, las partes consideran objetivos básicos de interés común los siguientes:

Coordinar el esfuerzo inversor de las Administraciones implicadas, así como la programación de actuaciones previstas.

Participar conjuntamente en la financiación de las actuaciones.

Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre la Administración central, autonómica y local, en las actuaciones de la red viaria, infraestructuras y servicios previstos en el desarrollo del presente Convenio.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecen.

#### ACUERDAN

Primero. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones básicas para la colaboración de las partes firmantes en la financiación y ejecución de obras de mejora de la red viaria, infraestructuras y servicios municipales correspondientes al ámbito de aplicación de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear de los Planes Exteriores de Emergencia Nuclear en las zonas de las centrales nucleares de Ascó y Vandellós, en la provincia de Tarragona.

Segundo. *Integración de las actuaciones en el Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña.*—El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, mediante la Dirección General de Administración Local, tramitará la elaboración y aprobación de un programa específico del vigente Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña, 2000-2003.

Tercero. *Programación. Intervención de la Comisión de Cooperación Local.*—En desarrollo de lo previsto en el apartado anterior, mediante la Comisión de Cooperación Local, órgano de participación y colaboración con las entidades locales para la cooperación económica destinada a financiar inversiones en obras y servicios de su competencia, se formulará el «Programa específico de actuaciones en zonas de emergencia nuclear» del vigente Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña, 2000-2003.

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales convocará a un representante de la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior, para su asistencia y participación en las sesiones de la Comisión de Cooperación Local, en las que se propongan acuerdos relativos a la formulación y el seguimiento del programa específico.

La formulación del programa específico se efectuará tomando como base proyectos definitivamente aprobados de la relación de solicitudes presentadas por los municipios que figuran como anexo al presente Convenio.

Dichas solicitudes serán analizadas por la Comisión de Cooperación Local, asignándoles financiación a las que, de acuerdo con las determinaciones del programa específico, resulten seleccionadas hasta agotar las disponibilidades económicas establecidas en el apartado sexto del presente Convenio.

Cuarto. *Proyectos y disponibilidad de terrenos.*—La redacción de los proyectos y la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como las medidas necesarias para asegurar su plena disponibilidad corresponderán al Ayuntamiento en cuyo término municipal se vayan a realizar las mismas.

Quinto. *Contratación y ejecución de las obras.*—La contratación de las obras, la dirección y control de su ejecución la realizarán los Ayuntamientos, ajustándose en todo caso a la normativa que regula el Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña, 2000-2003.

Si por causas imprevistas hubiera que efectuar modificaciones o reformas en los proyectos aprobados que supongan aumento en los presupuestos de las obras, éstos serán sufragados, de igual manera que las posibles liquidaciones, con cargo a las bajas producidas en el procedimiento de contratación, y si no existieran en el importe necesario serán financiadas por el titular de las obras en las que aquéllas se produzcan. Cuando, con

aquella finalidad, se efectúe la distribución de los remanentes de crédito originados por las bajas producidas se informará a la Comisión de Cooperación Local.

Los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos correspondientes y los gastos de dirección de obra irán incorporadas en los importes del total del proyecto y sobre dichos totales se aplicarán las partidas proporcionales de la financiación correspondiente a cada institución participante del Convenio.

Sexto. *Financiación.*—La dotación económica para la formulación del programa específico es de 328.500.000 pesetas.

La cooperación económica de las partes para su financiación se concreta en las siguientes aportaciones:

Ministerio del Interior. Cantidad máxima a invertir: 230.000.000 de pesetas.

Anualidad 2000: 230.000.000 de pesetas.

Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales. Cantidad máxima a invertir: 98.500.000 pesetas.

Anualidad 2000: 8.500.000 pesetas.

Anualidad 2001: 30.000.000 de pesetas.

Anualidad 2002: 60.000.000 de pesetas.

Séptimo. *Tramitación presupuestaria.*—A la firma del presente Convenio por el Ministerio del Interior, y con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.762, se transferirá a la Consejería de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña la totalidad de la aportación de este Ministerio, indicada en el apartado anterior.

Octavo. *Actuaciones de control y seguimiento.*—El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones se realizará de acuerdo con la normativa del Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña.

Sin perjuicio de la participación estatal en las sesiones de la Comisión de Cooperación Local prevista en el apartado tercero del presente Convenio, la Dirección General de Administración Local informará trimestralmente a la Dirección General de Protección Civil de la evolución del programa específico.

Noveno. *Vigencia, extinción y prórroga del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta la finalización de las obras objeto del mismo y la liquidación del programa específico en el período indicado en el punto sexto, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por conclusión o cumplimiento del mismo, o cuando concurran, como otras causas de extinción, la resolución por mutuo acuerdo entre las partes o denuncia de incumplimiento de alguno de sus acuerdos, obligándose, en su caso, la Administración receptora de los fondos a su reembolso en el supuesto de incumplimientos no justificados, así como al reintegro de las cantidades no invertidas.

Décimo. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio de colaboración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 2.4 y 3, párrafo primero, del Reglamento de Contratación del Estado, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En su defecto, se aplicarán los principios de la legislación de contratos administrativos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha anteriormente aludidos.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Gobernación y Relaciones Institucionales, Josep A. Duran i Lleida.

## ANEXO

## PENTA

## Relación de las obras solicitadas

Municipio	Comarca	Título de la obra	Presupuesto — Pesetas
Ascó .....	Ribera d'Ebre .....	Ruta de acceso 1: Vall de Cunes 5. Antoni-Valldemount-Mongues .....	97.955.592
Ascó .....	Ribera d'Ebre .....	Ruta de acceso 2 .....	105.411.227
Ascó .....	Ribera d'Ebre .....	Ruta de acceso 3 .....	68.993.096
Corbera de Ebre .....	Terra Alta .....	Camino Vella (segunda fase) .....	28.248.201
El Molar .....	Priorat .....	Pavimentación camino número 4.147 de El Molar-Bellmunt .....	3.301.199
Flix .....	Ribera d'Ebre .....	Camino Flix-Vinebre .....	60.080.975
Flix .....	Ribera d'Ebre .....	Caminos de Sebes-Llardecans-Mactás-La Fatarella-Les Valls y Vallfeneses .....	112.716.824
García .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de la Barca .....	14.280.138
García .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de Les Moles .....	9.761.548
García .....	Ribera d'Ebre .....	Transbordador en el río Ebro .....	12.820.000
La Fatarella .....	Terra Alta .....	Camino de Flix .....	36.510.586
La Fatarella .....	Terra Alta .....	Camino de Corbera .....	
La Figuera .....	Priorat .....	Camino Hortes .....	7.856.100
La Figuera .....	Priorat .....	Camino Abellas .....	
La Torre de l'Espanyol .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de los Pomars .....	2.955.960
La Torre de l'Espanyol .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de Faifons .....	6.992.477
La Torre de l'Espanyol .....	Ribera d'Ebre .....	Acceso a helipuerto .....	39.608.558
L'Ametlla de Mar .....	Baix Ebre .....	Camino de Concorsevol .....	6.668.698
L'Ametlla de Mar .....	Baix Ebre .....	Camino de l'Estany Tort .....	1.297.576
L'Ametlla de Mar .....	Baix Ebre .....	Camino de enlace entre la carretera provincial TV-3025 al término municipal del Perelló (segunda fase) .....	5.794.815
L'Ametlla de Mar .....	Baix Ebre .....	Camino de enlace entre la urbanización «Las Tres Calas» y la urbanización «Calafal» .....	9.956.687
L'Ametlla de Mar .....	Baix Ebre .....	Camino de Les Vinyases (primera fase) .....	8.218.797
Mont-roig del Camp .....	Baix Camp .....	Pavimentación camino Masios d'en Blader .....	14.684.601
Mont-roig del Camp .....	Baix Camp .....	Pavimentación camino Peiró o de Colldejou .....	10.397.833
Mont-roig del Camp .....	Baix Camp .....	Pavimentación camino Sense Nom .....	4.652.821
Mont-roig del Camp .....	Baix Camp .....	Pavimentación camino de Petrolí .....	3.549.201
Mora d'Ebre .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de Sant Jeroni .....	8.359.096
Mora d'Ebre .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de Les Senies .....	10.139.066
Mora la Nova .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de Les Sequines .....	
Mora la Nova .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de Darmós .....	
Palma d'Ebre .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de Sisquellas .....	
Palma d'Ebre .....	Ribera d'Ebre .....	Camino Comellavesos .....	13.914.795
Praldip .....	Baix Camp .....	Reparación y pavimentación del camino del Canal .....	10.000.000
Riba-roja .....	Ribera d'Ebre .....	Obra de fábrica para acceso camino de les Sorts .....	78.000.000
Riba-roja .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de La Sort .....	
Tivissa .....	Ribera d'Ebre .....	Alumbrado casco urbano .....	82.824.342
Vandellós .....	Baix Camp .....	Reparación de caminos rutas de avisos 0 y 1 del PENTA .....	99.132.440
Vandellós .....	Baix Camp .....	Zona de concentración de la Almadrava .....	20.527.424
Vinebre .....	Ribera d'Ebre .....	Camino dels Jardins .....	8.810.615
Vinebre .....	Ribera d'Ebre .....	Camino de les Vuitenes .....	4.336.824
Importe total .....			1.039.279.830

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

3416

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al ofrecimiento de la Embajada de Francia de cuatro becas de investigación de un mes de duración durante el año 2001.*

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo 19 del Acta de la undécima sesión de la Comisión Mixta Franco-Española de 23 de junio de 1994, ofrece al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español cuatro becas de investigación de un mes de duración durante el año 2001. En consecuencia,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Estas becas se destinarán a Profesores españoles de francés de un centro público universitario o estudiantes españoles de Tercer Ciclo de francés que deseen ir a Francia en el marco de investigaciones, de preparación de una tesis doctoral o de una formación de alto nivel, en los campos siguientes:

- Lingüística o literatura francesa.
- Didáctica del francés como lengua extranjera.
- Traducción o terminología (francés/pañol).
- Francés sobre objetivos específicos.

Segunda.—Los candidatos, anteriormente citados, tendrán que cumplir, además, los requisitos siguientes:

- a) Haber emprendido ya investigaciones en las áreas citadas anteriormente.
- b) Ser Licenciado en Filología Moderna (Subsección de Francés), en Filología Románica o en Literatura Francesa o equivalente.
- c) No haber disfrutado de este tipo de beca durante los tres últimos años.